



Página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 309-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 309-2022-TCE**

Quito, D. M., 24 de octubre de 2022, a las 11h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-2-23-8-2022 de 23 de agosto de 2022, mediante la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en la 5ta Reunión de la Asamblea General de A-WEB y de la Conferencia Internacional “*Safeguarding Election Management Bodies in the age of Global Democratic Recession*” a realizarse en Sudáfrica del 18 al 22 de octubre de 2022.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2012-1321-O de 13 de octubre de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual, asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 072.
- c) Escrito en tres fojas, firmado por el magister Tyrone Manuel Párraga Ganchozo, procurador común de la ALIANZA POR LA UNIDAD BOLIVARENSE y su abogado patrocinador, con siete fojas en calidad de anexos, ingresado en este Tribunal, el 15 de octubre de 2022 a las 18h03.

PRIMERO.-

- 1.1. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-4234-OF de 11 de octubre de 2022¹, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., en su calidad de secretario general del Consejo Nacional Electoral, se remitió a este Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio sin número ingresado la Secretaría General del CNE y signado con el número de trámite CNE-UPSGG-2022-8862-EXT de 10 de octubre de 2022, que contiene un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Tyrone Manuel Párraga Ganchozo², en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-39-07-10-2022 adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de octubre de 2022.

¹ Fs. 1 a 189.

² Y firmado conjuntamente con su abogado defensor Wilmer Zambrano Andrade.



El referido oficio remitido por el Consejo Nacional Electoral está contenido en una foja y al mismo se adjuntan ciento ochenta y ocho fojas como anexos, documentos ingresados a este Tribunal el 12 de octubre de 2022 a las 10h59.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa Nro. **309-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de octubre de 2022, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos³. El expediente ingresó al Despacho con fecha 12 de octubre de 2022 a las 17h03, en dos cuerpos contenidos en ciento noventa y dos fojas.
- 1.3. A través de auto emitido el 13 de octubre de 2022 a las 10h47⁴, se dispuso que el recurrente aclare el recurso interpuesto ante este Tribunal.
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2012-1321-O de 13 de octubre de 2022⁵, dirigido al señor Tyrone Manuel Párraga Ganchozo, mediante el cual el secretario general de este Tribunal, le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 072.
- 1.5. Escrito en tres fojas, firmado por el magister Tyrone Manuel Párraga Ganchozo, procurador común de la ALIANZA POR LA UNIDAD BOLIVARENSE y su abogado patrocinador, con siete fojas en calidad de anexos⁶, ingresado en este Tribunal, el 15 de octubre de 2022 a las 18h03.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numerales 1, 2 y 6, 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 1, 180 y 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE el recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el magister Tyrone Manuel Párraga Ganchozo, procurador común de la Alianza por la Unidad Bolivarense, Listas 62-65-6-23-104 en contra de la **Resolución PLE-CNE-39-07-10-2022** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 07 de octubre de 2022.

TERCERO.- Por medio de la Secretaría General, remítase a los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá la

³ Fs. 190 a 192.

⁴ Fs. 193 a 194.

⁵ F. 199.

⁶ Fs. 201 a 210.



presente causa, el expediente de la causa **Nro. 309-2022-TCE** en formato digital para su análisis y estudio.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **señala para el día lunes 24 de octubre de 2022 a las 14h30:**

4.1. La diligencia de constatación directa de la información pública contenida en la página web de la Función Judicial: <https://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informaciónjudicial/public/informacion.jsf> Consulta de Procesos -eSATJE- (funcionjudicial.gob.ec) en relación al juicio de alimentos Nro. 13313-2022-00387, tramitado en la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Bolívar, en donde consta como actora la señora CEVALLOS MEZA MARÍA KATIUSKA y como demandado el señor CEVALLOS PINARGOTE WALTHER RAMÓN, con cédula de ciudadanía Nro. 1304794546.

4.2. La información pública contenida en el portal web: <http://supa.funcionjudicial.gob.ec/pensiones/publico/consulta.jsf> correspondiente a la "**Consulta de tarjetas de Pensión Alimenticia - Sistema Único de Pensiones Alimenticias - Consejo de la Judicatura (funcionjudicial.gob.ec)**" en relación al señor CEVALLOS PINARGOTE WALTHER RAMÓN, con cédula de ciudadanía Nro. 1304794546.

4.3. La referida diligencia se realizará en el despacho del Juez Sustanciador con la presencia del secretario general de este Tribunal, quien elaborará la respectiva acta que se incorporará a la presente causa; y, será firmada por el secretario y el suscrito juez electoral.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente, magíster Tyrone Manuel Párraga Ganchozo y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: tymanpar@gmail.com / renovacion14@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 072.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral así como de su posterior aclaración.

5.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: lucianacake18@hotmail.com / genessismoscoso@cne.gob.ec / tamideoca@hotmail.com / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec / javimeza_86@hotmail.com / tyronemeza@cne.gob.ec / victor_herrera_parra@hotmail.com / victorherrera@cne.gob.ec / lvillafuertev12@yahoo.es / lyavillafuerte@cne.gob.ec / evmoreira.v@gmail.com



/ evelynmoreira@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación la copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral así como de su posterior aclaración.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 24 de octubre de 2022.



Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KA